

0197-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con catorce minutos del diecisiete de julio de dos mil veintiseis.

Acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO, en el cantón SANTA ANA, de la provincia de SAN JOSE.

Mediante auto n°. 0184-DRPP-2026 de las catorce horas con veinte minutos del nueve de julio de dos mil veintiséis, este Departamento de Registro le indicó al partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO** que, con relación a la estructura partidaria del cantón **SANTA ANA**, de la provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud que, estaban pendientes de acreditar los cargos de tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

En fecha once de julio de dos mil veintiséis, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quorum requerido para su celebración, designando a los señores Esteban José Díaz Andrade, cédula de identidad n.° 124050623, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; y Alexandra Sherezade Quirós Mayorga, cédula de identidad n.° 119440074, como delegada territorial propietaria.

Posteriormente, mediante oficio PROGRESO-SG-2026-101 presentado el día trece de julio del presente año, en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, la agrupación política informa sobre el fallecimiento del señor José Fernando Pérez Madrigal, cédula de identidad n.° 600810701. Por su parte, esta Administración toma nota de la defunción del señor Pérez Madrigal, quien fungía como tesorero propietario y delegado territorial propietario del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José (*auto de acreditación n.° 1294-DRPP-2023 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del trece de diciembre de dos mil veintitrés*).

Así las cosas, se encontraban vacantes los puestos de tesorero (propietario y suplente), fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

Por lo anterior, se procede a acreditar al señor Wyatt Discipio Santamaría, cédula de identidad n.° 117880168, como tesorero propietario, el cual fue designado en la asamblea de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiséis, en el cantón de cita.

Considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección del señor Esteban José Díaz Andrade, cédula de identidad n.°

124050623, en las estructuras del partido Progreso Social Democrático, implica la renuncia tácita al partido Alianza Costa Rica Primero, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801200839	GIOVANNA ELIZABETH BARRA MOSTAJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111160242	SHIRLEY PEREZ SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
117880168	WYATT DISCIPIO SANTAMARIA	TESORERO PROPIETARIO
118000577	ARIANNA MARIA MONTES DE OCA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
107530566	LADY BADILLA AZOFEIFA	SECRETARIO SUPLENTE
124050623	ESTEBAN JOSE DIAZ ANDRADE	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117880168	WYATT DISCIPIO SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801200839	GIOVANNA ELIZABETH BARRA MOSTAJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530566	LADY BADILLA AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
124050623	ESTEBAN JOSE DIAZ ANDRADE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119440074	ALEXANDRA SHEREZADE QUIROZ MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario, el cual podrá ser designado en el momento que lo considere oportuno la agrupación política; **mismo que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, **hasta el día diecinueve de abril del dos mil veintiocho**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Expediente n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PPSD)

Ref.: n.º: S 1731, 1734, 1748-2026